



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, recibido a las once horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de julio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 40749. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra del proveído de doce de julio pasado dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el que desechó por improcedente la ampliación de demanda de la controversia constitucional **120/2011** promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, de la citada entidad federativa.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 52 y 53, de la Ley Reglamentaria de las fracciones II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con personalidad que tiene reconocida en el expediente principal **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Con fundamento en los artículos 81 y 89, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que correspon**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.**

de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **120/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que a fe.

